Gmail dionisio walter ayala fernandez <estjurayalafernandez@gmail.com>

Nro notif: 2903507 - CUIJ: 21-09622592-7 - Notificación de Genérica

1 mensaje

Oficina de GestiÃ³n Judicial <sistema_ogj@santafe.gov.ar> 13 de marzo de 2026 a las 18:51
Responder a: ogjvera@justiciasantafe.gov.ar
Para: estjurayalafernandez@gmail.com, abogadoayalafernandez@gmail.com
Cc: ogjvera@justiciasantafe.gov.ar

Oficina de Gestión Judicial

Oficina de Gestión Judicial del Colegio de Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13
Eugenio Aleman 1852 - Vera
T.E.: 03483-439197 Correo Electrónico: ogjvera@justiciasantafe.gov.ar

Notificación

	Notificación N°	***2903507***
En ***Vera***	Fecha	***13/03/2026***
	CUIJ N°	***21-09622592-7***
Carátula	***BENEGAS, LEANDRO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL***	
Sr/a	***AYALA FERNÁNDEZ, DIONISIO***	
Domicilio	***SAN MARTIN N° 2347 - of. 48 - GALERIA FLORIDA - SANTA FE - Santa Fe, SANTA FE de la provincia de Santa Fe***	

Señor: AYALA FERNÁNDEZ, DIONISIO

En carpeta judicial CUIJ N° 21-09622592-7, caratulada **"BENEGAS, LEANDRO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"**, de trámite por ante esta Oficina de Gestión Judicial del Colegio de Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 -Vera-, se ha dispuesto librar a usted el presente a fin de notificarlo de **DJ-Decreto firma Juez** que se adjunta (DECRETO DRA BRESSAN GRACIELA.pdf) y así mismo se lo notifica de .Reconquista, 13 de marzo de 2026.- Por recibido informe de la Asamblea Legislativa. Habiendo la Magistrada interviniente en la audiencia del día 23-02-2026, dispuesto la prisión preventiva, la que no ge ejecuta en virtud de la inmunidad de arresto.- Y teniendo en cuenta la suspensión del ejercicio del cargo como Fiscal impuesta por dicho organismo al imputado en autos y ante el pedido del Acusador público en esta Carpeta Judicial, corresponde dejar debidamente aclarado que la sanción dispuesta por el Organismo competente hace que el "escudo protector "—inmunidad de arresto- quede inactivo. Por lo que corresponde disponer se efectivice la prisión preventiva oportunamente dictada. Todo ello conforme ley 13013 art. 15, 20, 28, ley 13695.- OFICIESE.-.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de lo que antecede.

Atentamente.

Observaciones	

-El presente es remitido en formato digital, utilizando cuenta de correo electrónico oficial del Poder Judicial, a fin de brindar celeridad en las comunicaciones y evitar excesos formales, garantizando la inmediatez y la simplificación.

-Queda usted notificado por esta Oficina de Gestión Judicial.

FDO: OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL -

DECRETO DRA BRESSAN GRACIELA.pdf
22K

Reconquista, 13 de marzo de 2026.-

Por recibido informe de la Asamblea Legislativa.

Habiendo la Magistrada interviniente en la audiencia del día 23-02-2026, dispuesto la prisión preventiva, la que no se ejecuta en virtud de la inmunidad de arresto.-

Y teniendo en cuenta la suspensión del ejercicio del cargo como Fiscal impuesta por dicho organismo al imputado en autos y ante el pedido del Acusador público en esta Carpeta Judicial, corresponde dejar debidamente aclarado que la sanción dispuesta por el Organismo competente hace que el "escudo protector " –inmunidad de arresto- quede inactivo. Por lo que corresponde disponer se efectivice la prisión preventiva oportunamente dictada. Todo ello conforme ley 13013 art. 15, 20, 28, ley 13695.- OFICIESE.-

Firmado digitalmente por BRESSAN Claudia Graciela
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27224083616, c=AR, cn=BRESSAN Claudia Graciela
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21151